

CONTRATO No. 037-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la compañía **MICROSOLUTIONS S. A.** representada legalmente por el Sr. **Luis Horacio Camino Cordova**, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **“ADQUISICION DE UN STORAGE DE USO DE ARCHIVOS NO ESTRUCTURADOS PARA CENTRO DE DATOS DE ESPOL”**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-010-2015** para la **“ADQUISICION DE UN STORAGE DE USO DE ARCHIVOS NO ESTRUCTURADOS PARA CENTRO DE DATOS DE ESPOL”**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 840104 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos”, según consta en la certificación presupuestaria No. 2036 del 16 de mayo del 2015, emitida por Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 25 de junio del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Juan Moreno Velasco, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución de Adjudicación **SIE-ESPOL-010-2015** del 20 de julio del 2015, adjudicó la **“ADQUISICION DE UN STORAGE DE USO DE ARCHIVOS NO ESTRUCTURADOS PARA CENTRO DE DATOS DE ESPOL”**, al oferente **MICROSOLUTIONS S. A.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - c) La oferta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Las garantías presentadas por el **CONTRATISTA**.
 - e) La resolución de adjudicación.

- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones e instalar los bienes objeto de esta contratación, esto es la **"ADQUISICION DE UN STORAGE DE USO DE ARCHIVOS NO ESTRUCTURADOS PARA CENTRO DE DATOS DE ESPOL"** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	EQUIPO DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS	1	Unidad	US\$26,796.00	US\$26,796.00
Items de la Especificación Técnica					
No.	Atributo	Características, Requisitos funcionales o tecnológicos	Condiciones de uso		
1.1	Almacenamiento NAS para Rack, capacidad de 24 Discos	Tamaño en Unidades de Rack 2 U (Rackeable, tamaño 2U Rack) CPU 1 Quad Core	Especificaciones de Sistema Operativo y Funcionalidades Tipo Sistema Operativo Linux embebido.		

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
Almacenamiento NAS para Rack, capacidad de 24 Discos		
	Términos de Referencia Requeridos	Términos de Referencia Ofertados
Cantidad	1	1
Descripción	Almacenamiento NAS para Rack, capacidad de 24 Discos	Si Cumple, se proveerá un sistema de Almacenamiento NAS para Rack con capacidad de 24 Discos

Marca	Especificar.	QNAP
Modelo	Especificar.	SS-EC2479U-SAS-RP
CARACTERISTICAS		
Tamaño en Unidades de Rack	2U (Rackeable, tamaño 2U Rack)	Si cumple, nuestra propuesta incluye un equipo Rackeable NAS de 2U (2 unidades de rack)
CPU	1 Quad Core Intel® Xeon® E3-1245 v2 Processor 3.4 GHz o superior	Si cumple, el equipo propuesto trae un procesador o CPU Quad Core Intel Xeon E3-1245 v2 de 3.4Ghz
Memoria Instalada	32GB, 4 módulos de 8GB DDR-3, ECC RAM 1600Mhz	Si cumple, la memoria instalada es de 32GB en 4 modulos de 8GB ECC RAM 1600 Mhz.
Memoria FLASH	Mínimo 512MB DOM	Si cumple, el equipo trae una Memoria FLASH de 512MB DOM
Bandejas de Discos	24 bandejas tipo hot-swap, forma 2.5"	Si cumple, el equipo trae Bandejas para 24 Discos tipo Hot Swap de formato 2,5"
Soporte para discos	SAS/SATA 6Gb/s, SAS/SATA 3Gb/s, o discos SSD	Si cumple, el equipo propuesto soporta discos SAS/SATA de 6Gbps, SAS/SATA de 3Gbps, o discos SSD
Cantidad y tipo de Discos Instalados	24 Discos 1TB, Sata 6Gbps, 7200rpm, 64MB cache, forma 2.5", tipo Enterprise	Si cumple, el equipo trae instalados 24 discos de 1TB SATA de 6Gbps 7200 rpm con 64MB de Cache 2,5" Enterprise
HotSwap RAID soportados vía software	Single Disk, JBOD, RAID 0, 1, 5, 6, 10 Capacidad de para expandir o migrar RAID vía On-Line	Si cumple, el equipo soporta los siguientes RAID: - Single Disk, JBOD, RAID 0, 1, 6, 10 - Online RAID Capacity Expansion and Online RAID Level Migration

Ranuras de Expansión Generales	2 (uno PCIe Gen2 x4, uno PCIe Gen2 x8)	Si cumple, el equipo trae 2 Ranuras de Expansion (1 PCIe Gen2x4, 1 PCIe Gen2x8)
Puertos de Red expansión	Hasta : 8 puertos Gigabit RJ-45 Ethernet port 4 puertos 10GB interfase 10GBASE-T	Si cumple, el equipo soporta hasta : 8 Puertos Gigabit RJ-45 Ethernet 4 Puertos de 10GB 10GBASE-T
Puertos de Red instalados	4 puertos Gigabit RJ-45 Ethernet port 2 puertos 10GB interfase 10GBASE-T	Si cumple, el equipo trae instalado: 4 puertos Gigabit RJ-45 Ethernet 2 puertos 10GB 10GBASE-T
Puertos de expansión de almacenamiento	1 puerto	Si cumple, el equipo trae 1 puerto de expansión
Puertos USB	2 tipo USB 3.0 4 tipo USB 2.0	Si cumple, el equipo trae puertos USB: 2 tipo USB 3.0 4 tipo USB 2.0
LED de indicación	Status, 10 GbE, LAN, puerto de expansión de almacenamiento.	Si cumple, el equipo trae los siguientes LEDs: -Status -10GbE -LAN -Puerto de Expansión de Almacenamiento
Fuente de Poder	Entrada: 100-240V AC,50-60Hz Salida: 600W Fuente de Poder redundante	Si cumple, el equipo trae: Entrada: 100-240V AC,50-60Hz Salida: 600W Fuente de Poder Redundante
Incluir Rieles para Rack	Si	Si cumple, se incluyen rieles para rack
Incluir para rack tipo armario, 4 bastidores.	Si	Si cumple, se incluye un rack de 42UR con 4 bastidores
Temperatura	0 a 40 grados celcius	Si cumple, el equipo opera en un rango de 0 a 40 grados celcius
Humedad relativa	De 5 al 95%, sin condensación	Si cumple, el equipo opera 5~95% RH non-condensing, wet bulb: 27°C
Tipo de RACK	Rack de 42UR, armario de 4 bastidores, puertas frontales y laterales desmontables y perforadas, con Ventilación, mínimo 2 ventiladores.	Si cumple, el rack incluido es de 42UR, armario de 4 bastidores, con puertas frontales y laterales desmontables y perforadas con ventilación, se incluyen 2 ventiladores en la parte superior
Se requiere que el Rack sea armado e instalado en el Centro de Datos.	Si	Si cumple, nuestra propuesta incluye la instalación y el armado del Rack en el Centro de Datos

ESPECIFICACIONES DE SISTEMA OPERATIVO Y FUNCIONALIDADES		
Tipo Sistema Operativo	Linux embebido	Si cumple, el equipo trae un sistema operativo Linux embebido
Funcionalidad del Sistema Operativo	<ul style="list-style-type: none"> - Soporte para Storage Pool - Online Volume Expansion - Online Storage Pool Expansion - Single Disk, JBOD, RAID 0, 1, 5, 6, 10 - Capacidad de para expandir o migrar RAID vía On-Line - Migración de DATA tipo Smart - Recuperación de Bad-Block - Recuperación de RAID 	Si cumple, el equipo propuesto soporta: <ul style="list-style-type: none"> - QNAP Flexible Volume with thin-provisioning and space reclamation supported - Supports Storage Pool - Online Volume Expansion - Online Storage Pool Expansion - Single Disk, JBOD, RAID 0, 1, 5, 6, 10 - Online RAID Capacity Expansion and Online RAID Level Migration - SMART Data Migration - Bad Block Scan and Hard Drive S.M.A.R.T. - Bad Block Recovery - RAID Recovery - Bitmap Support
Sistema de archivos	<ul style="list-style-type: none"> - Discos Internos: EXT3, EXT4 - Discos Externos: EXT3, EXT4, NTFS, FAT32, HFS+ 	Si cumple, el equipo soporta: <ul style="list-style-type: none"> - Internal Hard Drive: EXT3, EXT4 - External Hard Drive: EXT3, EXT4, NTFS, FAT32, HFS+
Integración	<ul style="list-style-type: none"> - Microsoft Active Directory (AD) - LDAP Server - LDAP Client - Domain Users Login via CIFS/SMB, AFP, FTP, and File Station 	Si cumple, el equipo se integra con: <ul style="list-style-type: none"> - Microsoft Active Directory (AD) - LDAP Server - LDAP Client - Domain Users Login via CIFS/SMB, AFP, FTP, and File Station
Compartición de archivos vía	<ul style="list-style-type: none"> - Windows, - Mac, - Linux/UNIX 	Si cumple, el equipo soporta clientes para compartir archivos: <ul style="list-style-type: none"> - Windows - Mac - Linux & UNIX
Protocolos	<ul style="list-style-type: none"> - CIFS/SMB, AFP, NFS, FTP/FTPS, HTTP/HTTPS (Web File Manager), WebDAV - Windows ACL - Permisos de carpetas avanzados para CIFS/SMB, AFP, FTP - Agregación de compartición de archivos (CIFS/SMB) 	Si cumple, el equipo soporta los protocolos: <ul style="list-style-type: none"> - CIFS/SMB, AFP, NFS, FTP/FTPS, HTTP/HTTPS (Web File Manager), WebDAV - Windows ACL - Advanced Folder Permission for CIFS/SMB, AFP, FTP - Shared Folder Aggregation (CIFS/SMB)
Administración WEB	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de administración basado en Multi-window, Multi-tasking - Smart Fan Control - Dynamic DNS (DDNS) - SNMP (v2 & v3) - Monitor de Recursos 	Si cumple, el equipo soporta administración WEB: <ul style="list-style-type: none"> - Multi-window, Multi-tasking based System Management - Movable Icons and Personalized Desktop

	<ul style="list-style-type: none"> - Network Recycle Bin for File Deletion via CIFS/SMB and AFP - Cleanup automatic - Filtro por tipo de archive - Comprehensive Logs (Events & Connection) - Cliente Syslog - Firmware Live Update - System Settings Backup and Restore - Restore to Factory Default 	<ul style="list-style-type: none"> - Smart Toolbar and Dashboard for Neat Display on System Status - Smart Fan Control - Dynamic DNS (DDNS) - SNMP (v2 & v3) - Resource Monitor - Network Recycle Bin for File Deletion via CIFS/SMB and AFP - Automatic Cleanup - File Type Filter - Comprehensive Logs (Events & Connection) - Syslog Client - Firmware Live Update - System Settings Backup and Restore - Restore to Factory Default - Mobile App Qmanager for Remote Monitoring
Compatibilidad y Soporte para Servidores de Virtualización y Cluster	<ul style="list-style-type: none"> - VMware vSphere (ESX/ESXi 4.x, 5.x) - VMware VAAI for iSCSI and VAAI for NAS - vSphere Plug-in - Citrix XenServer (6.0) - Windows Server 2012 Hyper-V - Soporte Microsoft ODX - Windows Server 2012 Failover Clustering 	<p>Si cumple, el equipo soporta los siguientes ambientes virtuales y clusters:</p> <ul style="list-style-type: none"> - VMware vSphere (ESX/ESXi 4.x, 5.x) - VMware VAAI for iSCSI and VAAI for NAS - vSphere Plug-in - Citrix XenServer (6.0) - Windows Server 2012 Hyper-V - Supports Microsoft ODX - QNAP SMI-S provider for Microsoft SCVMM - Windows Server 2012 Failover Clustering
iSCSI (IP SAN)	<ul style="list-style-type: none"> - iSCSI Target - Multi-LUNs por Target - hasta 256 Targets/LUNs combinados - Soporte de LUN Mapping & Masking - Block-based LUN - Thin-provisioned LUN con soporte para reclamación de espacio - Capacidad de expansión de LUN on-line - iSCSI LUN Backup, One-time Snapshot, and Restore - Número máximo de discos virtuales: 8 	<p>Si cumple, el equipo ofertado soporta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - iSCSI Target - Multi-LUNs per Target - Up to 256 Targets/LUNs Combined - Supports LUN Mapping & Masking - Block-based LUN - Thin-provisioned LUN with Space Reclamation supported - Online LUN Capacity Expansion - Supports SPC-3 Persistent Reservation - Supports MPIO & MC/S - iSCSI LUN Backup, One-time Snapshot, and Restore - iSCSI Connection and Management by QNAP Finder (Windows) - Virtual Disk Drive (via iSCSI Initiator)



		<ul style="list-style-type: none"> - Stack Chaining Master - Max No. of Virtual Disk Drives: 8
Capacidad como estación de Backup	<ul style="list-style-type: none"> - Servidor de Replicación Remota (over Rsync) - Replicación Remota Real-Time (RTRR) hacia otro NAS o FTP Server - Backup Real-time y planificado - Soporte de Apple Time Machine con administración de Backup - Data Backup hacia Multiple External Storage Devices - Sincronización con Cloud Storage: Amazon S3, ElephantDrive, Symform, Dropbox, y Google Drive - Soporte Software Backup de terceros: Veeam Backup & Replication, Acronis True Image, ARCserve Backup, EMC Retrospect, Symantec Backup Exec, LaCie SilverKeeper, etc. 	<p>Si cumple, el equipo trae las siguientes capacidades de estación de Backup:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remote Replication Server (over Rsync) - Real-time Remote Replication (RTRR) to another QNAP NAS or FTP Server - Works as Both RTRR Server & Client with Bandwidth Control - Real-time & Scheduled Backup - Encryption, Compression, File Filter, and Transfer Rate Limitation - Encrypted Replication between QNAP NAS Servers - Desktop Backup by QNAP NetBak Replicator for Windows - Apple Time Machine Support with Backup Management - Data Backup to Multiple External Storage Devices - Synchronizes with Cloud Storage: Amazon S3, ElephantDrive, Symform, Dropbox, and Google Cloud Storage - Third Party Backup Software Support: Veeam Backup & Replication, Acronis True Image, ARCserve Backup, EMC Retrospect, Symantec Backup Exec, LaCie SilverKeeper, etc.

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato según documento "Garantía Técnica" adjunto a su oferta presentada.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$26,796.00 (VEINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.



- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se harán realizarán de la siguiente manera:

60% en calidad de anticipo previa suscripción del contrato y presentación de la garantía de buen uso del anticipo.

40% contra entrega total de los bienes objeto de este contrato, suscripción del acta de entrega recepción única y de la factura correspondiente a entera satisfacción de la ESPOL

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto

6.1.2 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total del servicio.

- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **60 días** calendarios contados a partir la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

- 8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de 1 por 1000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al **Ing. Luis Fernando Ruíz**, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
 - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
 - Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.



- Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de



terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- 11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.



14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, telefono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: Guayas; Cantón: Guayaquil; Parroquia: TARQUI; Ciudadela: Vernaza Norte; Calle: AV. JOSE JOAQUIN ORRANTIA; Numero: S/N Intersección: LEOPOLDO BENITEZ; Edificio: TRADE BUILDING Oficina: 744 Referencia ubicación JUNTO AL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL Teléfono Trabajo: 022528804 Teléfono Trabajo: 022504862 Teléfono Trabajo: 046013801 Email: webmaster@microsolutions-sa.com Celular: 098957385 Teléfono: 042639077 Web: WWW.MICROSOLUTIONS-SA.COM

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los 7 días del mes de agosto del 2015.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL
S. A.

(ESPOL)

Ing. Juan Moreno Velasco
Delegado de la Máxima Autoridad

MICROSOLUTIONS

Luis Camino Córdova
Gerente General
RUC: 0991414827001



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.



- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.



Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.



Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.



Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.